

## FICHA TÉCNICA CONSEJERO DE SEGURIDAD

**DESCRIPCIÓN:** la figura de un consejero de seguridad es obligatoria para todas las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril, por vía navegable, o que sean responsables de las operaciones de carga y descarga (como gasolineras) vinculadas a dicho transporte. Estas empresas, deberán designar en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos un consejero de seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes, y el medio ambiente inherentes a dichas actividades.



**OBJETIVO:** Preparar al alumno para que aprenda el manejo del ADR (acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas) para que supere la prueba que anualmente convoca Obras Públicas y Transportes.

**FUNCIONES DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD:** El consejero tendrá como cometido principal, en el ámbito de las actividades propias de la empresa y bajo la responsabilidad de la dirección de ésta, buscar medios y promover acciones que faciliten la ejecución de dichas actividades, con sujeción a la normativa aplicable y en condiciones de seguridad.

**OBLIGACIONES DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD:** El consejero asumirá, en particular, las siguientes obligaciones:

- Examinar el cumplimiento por la empresa de las reglas aplicables al transporte de mercancías peligrosas.
- Asesorar a la empresa en las operaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.
- Redactar un informe anual destinado a la dirección de la empresa, sobre las actividades de la misma relativas al transporte de mercancías peligrosas. Por Orden del Ministro de Fomento podrá determinarse el contenido mínimo de estos informes.
- El consejero deberá encargarse, igualmente, de la comprobación de los procedimientos y prácticas siguientes en relación con las actividades implicadas:
  - Los procedimientos encaminados a la observancia de las reglas sobre identificación de las mercancías peligrosas transportadas.
  - La valoración de las necesidades específicas relativas a las mercancías peligrosas, en la adquisición de medios de transporte.
  - Los procedimientos que permitan comprobar el material utilizado para el transporte de mercancías peligrosas o para las operaciones de carga o descarga.

- 
- Que el personal implicado de la empresa haya recibido una formación adecuada y que dicha formación figura en su expediente.
  - La aplicación de procedimientos de urgencia adecuados en caso de accidentes o incidentes que puedan afectar a la seguridad durante el transporte de mercancías peligrosas o durante las operaciones de carga o descarga.
  - La realización de análisis y, en caso necesario, la elaboración de partes sobre los accidentes, incidentes o infracciones graves que se hubiesen comprobado en el curso del transporte de mercancías peligrosas, o durante las operaciones de carga o descarga.
  - La aplicación de medios adecuados para evitar la repetición de accidentes, incidentes o infracciones graves.
  - La observancia de las disposiciones legales y la consideración de las necesidades específicas relativas al transporte de mercancías peligrosas en lo referente a la elección y utilización de subcontratistas o terceros intervinientes.
  - La comprobación de que el personal encargado del transporte de mercancías peligrosas o de la carga y descarga de dichas mercancías dispone de procedimientos de ejecución y de consignas detalladas.
  - La realización de acciones de sensibilización acerca de los riesgos ligados al transporte de mercancías peligrosas o a las operaciones de carga o descarga de dichas mercancías.
  - La aplicación de procedimientos de comprobación con objeto de garantizar la presencia, a bordo de los medios de transporte, de los documentos y de los equipos de seguridad que deban acompañar a los transportes, y la conformidad de dichos documentos y equipos con la normativa.
  - La aplicación de procedimientos de comprobación con objeto de garantizar la observancia de las reglas relativas a las operaciones de carga y descarga.
  - El consejero de seguridad colaborará, cuando sea requerido, con las autoridades de las Administraciones Públicas competentes en aquellas materias objeto de su función, especialmente en lo relacionado con los accidentes, partes de accidentes e informes de actividad previstos en este Real Decreto.

**CONTENIDO:** manual ADR 2011, donde los principales temas a tratar son: Disposiciones Generales, Clasificación, Lista de las mercancías peligrosas, disposiciones especiales y exenciones relativa al transporte de mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas. Disposiciones relativas a la utilización a la utilización de los embalajes y de las cisternas. Procedimientos de expedición. Disposiciones relativas a la construcción de los embases y embalajes. Disposiciones relativas a las condiciones de transporte, la carga, la descarga y la manipulación. Disposiciones relativas a las tripulaciones, al equipamiento y la explotación de los vehículos y a la documentación. Disposiciones relativas a la construcción y a la aprobación de los vehículos.

**HORARIO:** viernes en horario de 16:00-21:00 horas, desde el 14/09/2012 hasta la fecha de examen, generalmente finales de noviembre.

**EXAMEN CONVOCADO POR:** Obras Públicas y Transportes.